

CONTENIDOS DE LAS COMUNICACIONES, DISEÑOS Y DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL



**Seminarios de Inserción Laboral
Universidad ORT Uruguay**

mayo - junio

2007

Dra. María Balsa



LIBERTAD EXPRESION Y PROPIEDAD INTELECTUAL

- ◆ LIBERTAD DE EXPRESION
- ◆ LIMITE EXTERNO
- ◆ DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS DEMAS
- ◆ DERECHOS PERSONALISIMOS
- ◆ DERECHO A LA IMAGEN , AL HONOR, A LA PRIVACIDAD.
- ◆ ART. 7, 72, 332 DE LA CONSTITUCION.
- ◆ ART. 21 LEY 9739
- ◆ DERECHOS DEL CONSUMIDOR
- ◆ LEY 17250



DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

- ◆ NORMAS APLICABLES NACIONALES
- ◆ CONSTITUCION- ART. 33
- ◆ 9739 Y MODIFICATIVA 17616 Y DEC REGLAMENTARIO LEY 17616 (MAYO 2004)
- ◆ LEY 17011 MARCAS Y DEC REGLAMENTARIO
- ◆ 17164 PATENTES-DISEÑOS INDUSTRIALES

- ◆ PACTOS INTERNACIONALES RATIFICADOS POR LEYES NACIONALES
- ◆ CONV. DE BERNA
- ◆ CONV DE PARIS
- ◆ ADPIC

MODA

protección como DISEÑO INDUSTRIALES

- ◆ 86 y sigs de la ley 17164
- ◆ Artículo 86.-
- ◆ Considéranse diseños industriales patentables a las creaciones **originales** (1) de carácter **ornamental** que incorporadas o aplicadas a un producto industrial o artesanal, le otorgan una apariencia especial.






MODA protegida como DISEÑO INDUSTRIAL

- ◆ Conceptualmente es uno de los mecanismos más ajustados para su protección .
- ◆ Sin embargo por su régimen no es el más adecuado para ciertos sectores de la moda.

Demora en la tramitación- relacionada con los ciclos de la moda en vestimenta y accesorios

Costo del registro: cuando numerosos diseños

- ◆ Por tal motivo, menguado volumen de diseños que se registran.



Diseños de moda protección por Derecho de autor y derecho marcario

Por derechos de autor:

Como obra de arte aplicada que no requiere formalismo alguno

Protección marcaria:

cuando existe una forma ornamental muy característica y con significado distintivo



ACUMULACION DE PROTECCIONES

- ◆ Acumulación Absoluta
- ◆ Acumulación Restringida, con la excepción de la obra de arte puro, puede existir acumulación.
- ◆ No acumulación



Acumulación

- ◆ No implica que los mismos atributos de una creación tengan protecciones diversas.
- ◆ Se protege lo estético por el derecho de autor
- ◆ Lo distintivo por el derecho marcario
- ◆ El carácter ornamental por el diseño

En Uruguay antes de enero del 2003 acumulación relativa

- ◆ Ley 17164 art. 87
- ◆ Protección conferida a diseño industrial no excluye ni afecta otra que pueda corresponderle al diseño en virtud de otros regímenes jurídicos.
- ◆ Salvo creaciones que importen obras de+
◆ ” bellas artes”- dificultad del término
Mientras no tengan aplicación industrial.






Protección diseño de modas:

Derecho comparado: Acumulación

- ◆ Directiva Europea , sobre dibujos y modelos industriales y Reglamento ce sobre dibujos y modelos comunitarios, admite acumulación
- ◆ USA – Admite acumulación entre protección por patente de diseño y marca, o trade dress protegido como marca



Régimen actual Diseño de modas Acumulación Un paso atrás con le ley 17616 enero 2003

- ◆ No admite acumulación entre derecho de autor y propiedad industrial
Ley 17616 art. 5
- ◆ Modelos o creaciones que tengan un valor artístico en materia de vestuario, mobiliario, decorado, ornamentación, tocado, galas, y objetos preciosos siempre que no estuvieran amparados por la legislación vigente en propiedad industrial
- ◆ Se admite acumulación con el derecho marcario, pero si se opta por diseño no podrá ser amparada por derechos de autor.



Opción por la protección

- ◆ Protección autoralista
- ◆ No requiere formalidades ni gastos
- ◆ Aunque registro ventajas para la prueba
- ◆ Realizar trámite, incluye documentos que da fecha cierta
- ◆ Protección como marca no requiere de novedad, solo disponibilidad en el mercado
- ◆ (diferencia con el diseño)



PROTECCION INTERNACIONAL

- ◆ Acumulación de regímenes favorece al diseñador nacional ,mediante varias opciones.
- ◆ Diferencia con previsiones de D. Comparado que admiten acumulación, desventaja.
- ◆ Convenio de París, Berna, y ADPIC
- ◆ Tratamiento unionista
- ◆ Trato Nacional y concesión de derecho de prioridad de 6 meses



Pactos internacionales

- ◆ Por derecho de autor plazo de protección no inferior a 25 años
- ◆ ADPIC
- ◆ Art. 25 , “dibujos y modelos no son nuevos u originales si no difieren en medida significativa de dibujos o modelos conocidos o de combinaciones de características de dibujos o modelos conocidos”



Pactos internacionales, derechos conferidos

- ◆ Derecho de impedir
- ◆ Al titular del dibujo o modelo industrial,
- ◆ Que terceros sin su consentimiento fabriquen vendan, o importen artículos que ostenten o incorporen un dibujo o modelo que sea una copia o fundamentalmente una copia del dibujo protegido cuando estos actos se realicen con fines comerciales.
- ◆ Excepciones: No afecten explotación normal de los dibujos y modelos, ni causen perjuicios injustificados a sus titulares, teniendo en cuenta los legítimos derechos de terceros.
- ◆ Plazo mínimo de protección como diseño industrial de 10 años



DERECHOS CONFERIDOS por legislación nacional de patente

- ◆ Artículo 88.- El titular de la patente de diseño industrial posee el derecho de impedir que terceras personas sin su autorización puedan **fabricar, vender, ofrecer en venta, utilizar, importar o almacenar con fines comerciales, un producto con un diseño que reproduzca el suyo o diseños similares al suyo; incorpore ese diseño o sólo presente diferencias menores con él.**



EXCEPCIONES A LA PROTECCION

- ◆ Artículo 89.-
- ◆ 17164 -No podrán ser objeto de una patente de diseño industrial:
- ◆ A) solicitados con FECHA ANTERIOR, PUBLICADOS –NOVEDAD ABSOLUTA
 - ◆ art. 90 no afecta novedad divulgación dentro de 6 meses que precede la presentación de la solicitud siempre actos realizados directa o indirectamente por diseñador.
- ◆ B) ORIGINAL no únicamente diferencias de carácter secundario con respecto a los modelos o a los diseños anteriores.
- ◆ D) SIN FORMA DEFINIDA
- ◆ E) CAMBIO DE COLORIDO
- ◆ F) OBRAS DE BELLAS ARTES.
- ◆ G) LOS DISEÑOS CONTRARIOS AL ORDEN PÚBLICO O A LAS BUENAS COSTUMBRES
- ◆





TRANSMISION DE DERECHOS

LEY DE PATENTES- 17164

Inventiones realizadas durante una relación de trabajo

Artículo 17.- Cuando una invención hubiere sido realizada en cumplimiento de un contrato de trabajo, obra o servicio, cuyo objeto total o parcial sea la actividad de investigación, el derecho a la patente emergente de la misma pertenecerá al empleador, salvo disposición en contrario.

En los casos en que el aporte personal del trabajador a la invención y la importancia de la misma para la empresa excedan de manera evidente el contenido explícito o implícito del contrato o de la relación de trabajo, el trabajador tendrá derecho a una remuneración suplementaria.



TRANSMISION DE LOS DERECHOS

- ◆ Artículo 18.- Cuando el trabajador realice una invención en relación con su actividad profesional en la empresa y en su obtención hubieren influido predominantemente conocimientos adquiridos o la utilización de medios proporcionados por ella, sin estar obligado a realizar actividad de investigación, lo comunicará por escrito a su empleador.
- ◆
- ◆ Si el empleador notifica por escrito su interés en la invención dentro de los noventa días, el derecho a la patente les pertenecerá en común.
- ◆
- ◆ Se presumirá como desarrollada durante la relación de trabajo toda invención cuya solicitud de patente haya sido presentada dentro del año posterior al cese.
- ◆



TRANSMISION DE LOS DERECHOS

- ◆ Artículo 19.- Las invenciones realizadas durante una relación de trabajo no comprendidas en los artículos precedentes, pertenecerán exclusivamente al autor de las mismas.
- ◆
- ◆ Artículo 20.- Toda disposición contractual menos favorable al inventor que las previstas en la presente Sección será nula.



DIFERENCIA

- ◆ ORIGINALIDAD
- ◆ REGISTRO NO OBLIGATORIO
- ◆ DURACION PROTECCION MAYOR
- ◆ 25 años, mínimo internacional desde su realización. (Berna)
- ◆ 50 años después de la muerte del autor ley nacional ís.
- ◆ TRANSMISION DE LOS DERECHOS
- ◆ AMBOS REQUIEREN INSCRIPCIÓN
- ◆ DIFERENCIA EN LA SOLEMNIDAD
- ◆ DIFERENCIA REGIMEN
- ◆ TRANSMISION CASO DE RELACION DE DEPENDENCIA
- ◆ NOVEDAD Y APLICACIÓN INDUSTRIAL
- ◆ REGISTRO OBLIGATORIO
- ◆ DURACION DE PROTECCION MENOR 10 años



TEMAS CONTEMPLADOS POR LAS NORMAS

- ◆ **OBJETOS DE PROTECCION**
- ◆ **REQUISITOS DE PROTECCION**
- ◆ **AUTOR INVENTOR Y TITULAR DE DERECHO**
- ◆ **DERECHOS CONFERIDOS**
- ◆ **INFRACCIONES Y SANCIONES, CIVILES, ADMINISTRATIVAS Y PENALES**
- ◆



OBJETO DE PROTECCION Y REQUISITOS DE PROTECCION POR EL DERECHO DE AUTOR – -OBRA Protegida (1)

- ◆ Objeto intelectual personal sobre el que recaen los derechos de autor:



OBRA protegida (2)

Originalidad: No definida en nuestro derecho.

Antecedentes:

1. Concepto Ambiguo:

O. Subjetiva : Con impronta personal, individualidad

“trazos de la personalidad”, o “basta con no copiar”

Crítica: Modernamente: obras funcionales, difícilmente reflejar la personalidad del autor

obras utilitarias p.e las publicitarias, programas de ordenador, diseños industriales

O. Objetiva:

Algo superior a la creatividad o al mero esfuerzo intelectual

Crítica: cual es la altura creativa exigible?

Aportar novedad,

Crítica diferente concepto de propiedad industrial, novedad objetiva

La originalidad es subjetiva. Particularidades que el autor pueda imprimirle.

Originalidad : noción de geometría variable: distinta exigencia sg obras estéticas o funcionales, sg a que efectos se aprecie (reproducción no autorizada y plagio)



OBRA protegida (3)

- ◆ expresada en una forma sensible
- ◆”Abarcará las expresiones pero no las ideas ,...” “ art. 5 ley 9739.
- ◆ -



ORIGINALIDAD-IDEA

- ◆ **CASCADA DEL CABELLO”,
SHAMPOO**
- ◆ **SILUETA FINA Y DIETETICA-
PRODUCTOS DIETETICOS**
- ◆ **FRESCURA HELADOS Y GASEOSAS-**
- ◆ **CUANDO IDEAS ES EXPRESADA EN
FORMA CREATIVA MONOPOLIO
PARA EL CREADOR**



CASO

- ◆ 1996-LIMA; Procter and Gamble c/ contra Codiex S.A plagio de comerciales
- ◆ Reclama por violación a derechos de autor
- ◆ “- Versiones “Serena Alas y “Serena Plus”



Examen plagio:

- ◆ Compara dos obras por semejanzas y no por diferencias.
- ◆ Comerciales que promocionan el producto marca Serena copian:
- ◆ "Secuencia argumental de los comerciales de la marca "Always",
- ◆ Similitud en las escenas: rotación de la trusa que tiene adherida una toalla higiénica , gesto y movimiento de las manos de la modelo y frases



PROTECCION a la Idea

- ◆ P.e
- ◆ **IDEA PUBLICITARIAS** – planificación de medios extensión de la campaña, elementos técnicos o comerciales que integran la campaña.
- ◆ **PROTECCION**
- ◆ A-Acción de competencia desleal- fraude o deslealtad o apropiación de clientela
- ◆ **B-UTIL.** Firmar acuerdos de confidencialidad- penalizando la contravención- Fax, mails



-Criterios ajenos al reconocimiento de protección de la OBRA (5)

-Fines- p.e el publicitario-

- ◆ Naturaleza o Género: obra literaria, artística o científica
- ◆ La propiedad y del tipo de Soporte en que sea incorporados
- ◆ Procedencia de la obra (nacional o extranjera) (art. 4 Y 6 DE ley 9739)

. Formalidad o registro Artículos 6 y 53 ley 9739 modific por ley 17616.

[1] Berna art. 5.2

- Mérito

- Originaria o Derivada (art. 35 ley 9739)



CLASIFICACION DE OBRAS

2-Por el número de autores y su forma de cooperar tenemos obras individuales, obras en colaboración y obras colectivas.

(art. 26 y sigs. Obras en colaboración)

CLASIFICACION DE OBRAS-

Criterios de clasificación de obras

- ◆ Las obras pueden clasificarse según varios criterios:
- Por la autonomía de la obra tenemos obras independientes y obras dependientes .

Los que refunden, copien, extracten, adapten compendien, reproduzcan o parodien obras originales, tienen la propiedad de esos trabajos, siempre que los hayan hecho con autorización de los autores (art. 35 de la ley 9739)





PARTICULARIDADES DE LAS OBRAS

OBRA AUDIOVISUAL

CREACION PUBLICITARIA

POGRAMAS DE ORDENADOR

PAGINA WEB



OBRAS AUDIOVISUALES

- ◆ Definición
- ◆ Imágenes que se relacionan o vinculan
- ◆ Mecanismos técnicos para su percepción

- ◆ Especies : Dibujos animados, documentales, mensajes publicitarios , programas de enseñanza, producciones para televisión, videoclips, videojuegos.


- ◆ Diferencia con producción: fijación de una interpretación musical o emisión televisiva

- ◆ Actividades involucradas, creación literaria (argumento, guión), música, escenografía, obras plásticas, escultura , arquitectura , compaginación,



CREACION PUBLICITARIA

- ◆ OBRAS AUDIOVISUALES-
- ◆ PAGINAS WEB
- ◆ FRASES PUBLICITARIAS,
- ◆ AFFICHES (dibujos , pinturas o grabados-consideradas obras artísticas)
- ◆ JINGLES COMPOSICIONES MUSICALES
- ◆ PROGRAMAS DE ORDENADOR
- ◆ BASES DE DATOS
- ◆ ACTORES Y MODELOS



PROGRAMA DE ORDENADOR

- ◆ CODIGO FUENTE: p.e Lenguaje HTML, s, Java o Java Script (Animación)
- ◆ Lenguaje de alto nivel comprensible por el ser humano pero no por el ordenador'-
- ◆ CODIGO OBJETO- Comprendido por el ordenador, resultado de la compilación.

Problema de la comercialización del código objeto (o sea solo la versión que comprende el ordenador) y no del código fuente- (inhabilidad de modificación para las necesidades del usuario)



BASE DE DATOS (1)

- ◆ **datos o de otros materiales**
- ◆ razones de la selección o disposición
- ◆ no abarca los datos o materiales en sí mismos y se entiende
- ◆ sin perjuicio de cualquier derecho de autor que subsista respecto de los datos o materiales contenidos en la compilación[2].,
- ◆ u otros derechos Y derechos privacidad sobre los datos



OBRA AUDIOVISUAL Y MUSICAL/ OBRAS EN COLABORACION PLURALIDAD DE AUTORES O TITULARES DE DERECHO

◆ OBRA AUDIOVISUAL

◆ AUTORES

salvo prueba en contrario:

el director o realizador,

el autor del argumento,

el autor de la adaptación,

el autor del guión y diálogos (Ag.
De Publicidad autora del
Guión???)

el compositor si lo hubiere,

y el dibujante en caso de diseños
animados. (art. 29 ley 9739
modific por ley 17616)

◆ OBRA MUSICAL AUTORES


Autor de la letra

Autor de la música



WEB SITE (1)

- ◆ QUE ES A LOS EFECTOS JURIDICOS DE LA LPI
- ◆ QUE CONTENIDOS SE PROTEGEN
- ◆ QUIEN ES EL PROPIETARIO DEL WEB
- ◆



PAGINA WEB - CONTENIDOS DE - OBJETOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

-NOMBRE DE DOMINIO-

-MARCAS: SIGNOS DISTINTIVOS

-OBRAS -



- QUE obras (2)

- ◆
- ◆ base de datos, - menús de búsqueda, navegación y clasificación de información,
- ◆ todo enlazado y sistematizado según el criterio del autor de la obra principal-

- ◆ programas de ordenador,
- ◆ El proceso de recopilación de textos, imágenes, gráficos, enlaces hipertextuales, configurados mediante instrucciones “tags” que DA FORMATO A TEXTO, IMÁGENE
- ◆ creatividad aumenta cuando las instrucciones crean tablas, ventanas, y elementos que enriquecen el nivel estético y de comprensión de la información de la web-

- ◆ obras audiovisuales,

- ◆ fotográficas, literarias, animaciones, musicales, voz con efectos especiales, gráficos y dibujos, ...)



PAGINA WEB WEB SITE: PROTEGER CADA OBRA

- ◆ PROTECCION INDIVIDUAL
- ◆ Tanto el diseño del site
- ◆ la disposición de los diferentes contenidos
- ◆ Y las distintas obras que la integran

- ◆ EN CONJUNTO? (OBRA MULTIMEDIA)
- ◆ . Nuestra legislación no tiene una regulación autónoma como obra multimedia en nuestra legislación



DISEÑO DE MODAS

- ◆ No admite acumulación entre derecho de autor y propiedad industrial
Ley 17616 art. 5
- ◆ Modelos o creaciones que tengan un valor artístico en materia de vestuario, mobiliario, decorado, ornamentación, tocado, galas, y objetos preciosos siempre que no estuvieran amparados por la legislación vigente en propiedad industrial
- ◆ Se admite acumulación con el derecho marcario, pero si se opta por diseño no podrá ser amparada por derechos de autor.



CLASIFICACION DE CREACIONES SEGÚN LA CANTIDAD DE PERSONAS QUE INTERVIENEN

- ◆ OBRA INDIVIDUAL,
- ◆ OBRA EN COLABORACIÓN-
- ◆ Equipo de trabajo- Principio general – iguales derechos para todos- 29-
- ◆ Excepción- Presunción legal
- ◆ OBRA COLECTIVA



QUIEN ES EL AUTOR DE LA OBRA

QUIEN ES EL TITULAR DE DERECHO-
AUTOR: PERSONA FISICA

PRINCIPIO GENERAL ES EL TITULAR:



TRANSMISION DE DERECHOS

- ◆
- ◆ **Artículo 8º.** Los derechos de autor, de carácter patrimonial, se transmiten en todas las formas previstas por la ley. El contrato, para ser válido, deberá constar necesariamente por escrito, pero no se podrá oponer contra terceros, sino a partir de su inscripción en el Registro.

Cuando el contrato se otorgue en el extranjero, la inscripción podrá hacerse ante las autoridades diplomáticas o consulares del país.



TITULARIDAD- EXCEPCION

- ◆ EXCEPCION- PERSUNCION LEGAL DE CESION-
- ◆ A DETERMINADAS PERSONAS: (Art. 23, y 24 y 29 de la ley 9739 redacción dada por la ley 17616)
- ◆ 1-PRODUCTORES de obras audiovisuales
- ◆ 2- FABRICANTES de bases de datos y programas de ordenador
- ◆ 4-EMPLEADORES Y COMITENTES DE CONTRATOS LABORALES O DE ENCARGO DE OBRAS QUE TIENEN POR OBJETO CREACION DE- bases de datos y programas de ordenador
- ◆ 5- EMPRESAS PERIODISTICAS CONTRATOS LABORALES CON DEPENDIENTES QUE TIENEN POR OBJETO CREACION DE CUALQUIER OBRA.




Obra periodística . Régimen especial

Régimen anterior al 2003

- ◆ Relación de encargo
- ◆ No hay exclusividad
- ◆ Relación de dependencia cedidos de pleno derecho
- ◆ En ambos casos reserva el derecho de colección en libros.
- ◆

Obras periodísticas .sustituye régimen anterior de presunción de cesión

- 
- ◆ Nuevo régimen
 - ◆ Relación encargo: derecho de utilizarlo por una vez, quedando a salvo los demás derechos patrimoniales del cedente o licenciante.
 - ◆ relación laboral : uso por la empresa o medio de comunicación
 - ◆ en medios distintos o con fines distintos para los cuales fue contratado el autor, debe contar con la autorización de éste.

Obras periodísticas

- ◆ En todos los casos el autor conservará los derechos respecto de la edición independientemente de su producción".
- ◆ Art. 24
- ◆ Alcance de obra periodística: dibujos, chistes, gráficos, caricaturas, fotografías y demás obras susceptibles de ser publicadas en periódicos, revistas u otros medios de comunicación social".-
- ◆





SINTESIS -TITULARIDAD DE DERECHOS PERSONAS QUE NO SON AUTORES

En AUSENCIA DE CONTRATO QUE ESTABLEZCA LO CONTRARIO los derechos de explotación patrimonial y algunos morales le corresponden a:

Al Productor para casos de obra audiovisual, base de datos y/o software.

- Al comitente y/o empleador-
- Cuando la creación sea: un software y/o base de datos.



- ◆ **OBRAS POR ENCARGO Y OBRAS HECHAS EN VIRTUD DE UNA RELACION LABORAL**

**OBRA POR ENCARGO-
AUTOR QUE ACEPTA EL ENCARGO y LA
EJECUTA- TITULAR ORIGINARIO**

- ◆ – (aun cdo reciba lineamientos principales , titulo e indicaciones sobre la temática)
- ◆ **Excepción caso de Derecho a la propia imagen art. 20 y 21 ley 9739**



DERECHO A LA PROPIA IMAGEN

- ◆ Art. 20. Las fotografías, estatuas, cuadros y demás formas artísticas que representen a una persona, se considerarán de propiedad de ésta, comprendido el derecho de reproducción, siempre que hayan sido ejecutados de encargo.
- ◆ Se exceptúa toda obra hecha espontáneamente por el artista, con autorización de la persona representada, en cuyo caso el autor tendrá sobre ella, la plenitud de los derechos como tal.



DERECHO A LA PROPIA IMAGEN

- ◆ Art. 21. El retrato de una persona no podrá ser puesto en el comercio sin el consentimiento expreso de la persona misma, y muerta ésta, de su cónyuge, hijos o progenitores.
- ◆ La persona que ha dado su consentimiento puede revocarlo, resarciendo daños y perjuicios.
- ◆ Es libre la publicación del retrato cuando se relacione con fines científicos, didácticos y, en general, culturales o con hechos o acontecimientos de interés público o que se hubieren realizado en



TITULARES DE DERECHO MUSICA

AUTORES/ ARTISTAS: TITULARES DE
DERECHO

SALVO CONTRATO- CON PRODUCTOR,
EDITOR-

- ◆ Producción fonográfica – Gestión colectiva cobro precio según modalidades de explotación Si se busca una Obra preexistente-
- ◆ autorización,
- ◆ Compositor de la música,
- ◆ Autor de la letra
- ◆ editor para inclusión de la obra, (si administra la obra)
- ◆ Artista y productor fonográfico Facultad de negarse siempre- P.e si vincule su obra para venta de tabaco



PRUEBA DE LA AUTORIA

- ◆ (art. 6 con modific 17616) Bastará que su nombre aparezca estampado en la obra, interpretación, fonograma o emisión en la forma usual .
- ◆ Utilidad del Registro- Fecha cierta



MODOS DE PROTECCION

- ◆ Protección contractual a través de cadena de contratos- muy importante
- ◆ Protección registral a través de Registro de la PI
- ◆ Utilización del símbolo c al lado de los elementos protegidos Copyright c).....S.A.....com 2003”
- ◆ **art.** 6 con modific 17616) Bastará que su nombre aparezca estampado en la obra, interpretación, fonograma o emisión en la forma usual
- ◆ Protección notarial.- Acta de protocolización.
- ◆ Depósito notarial (más caro que registro)
- ◆ - Prueba prejudicial



MODOS DE PROTECCION

- ◆ Muestras notariales-
- ◆ En el Software:
- ◆ Que no provoque disfunciones o interrupciones en el programa
- ◆ Que no influya en la funcionalidad del programa
- ◆ En las bases de datos
- ◆ Se introducen errores en algunos datos.



DERECHOS CONFERIDOS

- ◆ La propiedad intelectual comprende varios derechos, unos personales (como los derechos morales) y otros económicos (como los derechos de explotación).



DERECHOS MORALES Y PATRIMONIALES

- ◆ **Derecho moral del autor**
- ◆ Es personalísimo, irrenunciable intransferible;

DIVULGACION (art. 11 , 12, INC 1ley 9739)

PATERNIDAD

INTEGRIDAD

MODIFICAR (art. 12 inc.3 ley 9739)

RETIRADA O ARREPENTIMIENTO- “cuando concurren graves razones morales”... .



Excepción:

Productor obra audiovisual, programa de ordenador y base de datos : art. 29 ley 9739 en modificación dada por la ley 17616

Salvo pacto en contrario: investido de la titularidad del derecho a modificarla o alterarla, así como autorizado a decidir acerca de su divulgación

PRODUCTOR es: la persona física o jurídica que aparezca acreditada como tal en la obra en forma usual.



DERECHOS PATRIMONIALES (1)

◆ (art. 2 9739 c/modif 17616)-

Derecho de reproducción (por cualquier procedimiento)

- ◆ **Derecho de distribución (mediante venta o cualquier otro título)**
- ◆ **Derecho de comunicación pública (directa- representación, indirecta- audición en un disco o proyección en un film)**
- ◆ **Derecho transformación-Distinto al derecho de modificación- ya que deja inalterada la individualidad de la obra en su forma originaria-Se deriva una obra diferente. (facultad de hacer o autorizar las traducciones, adaptaciones, arreglos – o. derivadas)**
- ◆ **Derechos de remuneración**



DERECHOS PATRIMONIALES (2)

- ◆ **Son derechos independientes entre si y transmisibles a terceros, renunciables, expropiables y temporales**

-

DERECHOS PATRIMONIALES (3)


ALCANCE_Duración de los derechos para el autor y herederos. Obras en dominio público

- ◆ Derechos de autor nacen con la simple creación de la obra.
- ◆ No es preciso registrar (sin perjuicio utilidad - prueba) Diferencia con objetos de propiedad industrial
- ◆ No duran indefinidamente, sino por un tiempo y después se extingue. C/excepc. (Art. 3 y 40 inciso 3 de la ley 9739), y
- ◆ Desde entonces la obra o la producción ha pasado al dominio público. (art. 40 de la ley 9739)





- ◆ El derecho moral de los autores dura toda su vida. Salvo el derecho de integridad facultades morales se extinguen con la muerte del autor(art 16 ley 9739 –ni adiciones ni correcciones).
- ◆ Los derechos de explotación de los autores duran también toda la vida del autor y 50 años más. Artículos 14, 15, 16 y 17 de la ley 9739 modific. Por 17616).



DURACION PARA EL ADQUIRENTE

- ◆ Art. 33 ley 9739 -El derecho de explotación económica por el adquirente, pertenecerá a éste hasta después de quince años de fallecido el autor, pasando a partir de esa fecha a sus herederos, que usufructuarán la propiedad



Obras en Dominio Público

Condiciones de uso

- ◆ **Art. 42 ley 9739**
- ◆ **PAGO de TARIFAS.**
- ◆ A) Deberá sujetarse a las tarifas que fije el Consejo de los Derechos del Autor. El Poder Ejecutivo, en la reglamentación de la ley, velará para que las tarifas que se adopten sean moderadas y generales para cada categoría de obras;
- ◆ **RESPETO DE LA FIDELIDAD DE LA OBRA**
- ◆ B) La publicación, ejecución, difusión, reproducción, etc., deberá ser hecha con toda fidelidad. El Consejo de los Derechos de Autor velará por la observancia de esta disposición sin perjuicio de lo establecido en el artículo siguiente.

EXPLOTACION SIN CONSENTIMIENTO- EXPLOTACION ILICITA.

◆ EXCEPCIONES

◆ Art. 45. LEY 9739-

◆ Ejemplos:

- ◆ 1) La publicación o difusión por radio o prensa, de obras destinadas a la enseñanza
- ◆ 4) Las transcripciones hechas con propósitos de comentarios, críticas o polémicas;





SANCIONES (1)

- ◆ PENAL (ENTRE OTRAS)
- ◆ 1-Ejercicio derechos patrimoniales del autor sin su consentimiento, C
- ◆ con ánimo de lucro o de causar un perjuicio injustificado= 3 meses prisión a 3 años penitenciaría
- ◆ Explotación sin consentimiento y sin ánimo sin ánimo= de lucro o de causar un perjuicio injustificado= multa de 10 a 1500 UR



Otras sanciones-

- ◆ OTRAS SANCIONES
- ◆ Art. 46 ley 9739 modific. 17616 confiscación y destrucción, de las copias de obras o producciones
- ◆ SANCION CIVIL: Art. 51 ley 9739 modific. 17616. **Art. 51.** La parte lesionada, autor o causahabiente tiene acción civil para conseguir el cese de la actividad ilícita, la indemnización por daños y perjuicios y una multa de hasta diez veces el valor del producto en infracción.



DERECHOS CONEXOS

- ◆ Se llaman afines (o "conexos" , o "vecinos" , o también "otros derechos de propiedad intelectual") a los derechos de los, productores, artistas, intérpretes o ejecutantes, o de organismos de radiodifusión sobre sus producciones, prestaciones y emisiones respectivamente de fabricantes de bases de datos.



MARCAS

- ◆ Frases publicitarias
- ◆ **POR PROPIEDAD INDUSTRIAL**
- ◆ Artículo 3º ley 17011 - Podrán constituirse como marcas las frases publicitarias que reúnan las condiciones requeridas por la presente ley.



FRASE PUBLICITARIA

- ◆ Que no sea
- ◆ descriptiva del producto a distinguir, habituales elogios de las bondades del producto.

“Con sabor enriquecido” para Philips Morris- solo califica para protección marcaría



REGISTRO DE LAS FRASES

- ◆ ART. 37°.- El registro de las frases publicitarias se tramitará de acuerdo a lo estipulado en los artículos precedentes, indicándose, expresamente, que se trata de una frase publicitaria. 74



FRASE PUBLICITARIA- DERECHOS DE AUTOR

- ◆ Se han protegido como derechos de autor cuando son originales.
- ◆ “Amor con Amour se paga” Creación intelectual que encierra un concepto intelectual completo.
- ◆ Yerba- ...La mayoría creía que la tierra no era redonda”. “La verdad hay que probarla”
- ◆

CONDICIONES LEGALES PARA PROTECCION

- ◆ **signo con aptitud para distinguir los productos o servicios**
- ◆ **Excepciones- Nulidad Absoluta y nulidad relativa.-art. 4 y 5 ley 17011**
- ◆ **Ejemplos de nulidad absoluta**
- ◆ **9º) Las denominaciones técnicas, comerciales o vulgares, que se empleen para expresar cualidades o atributos de los productos o servicios.**
- ◆ **10) Las designaciones usualmente empleadas para indicar la naturaleza de los productos o servicios o la clase, el género o la especie a que pertenecen.**
- ◆ **11) Las palabras o locuciones que hayan pasado al uso general, y los signos o diseños que no sean de fantasía, es decir, que no presenten características de novedad, especialidad y distintividad.**
- ◆ **12) Las palabras o las combinaciones de palabras en idioma extranjero**





EJEMPLO DE NULIDAD RELATIVA

- ◆ 0) Las obras literarias y artísticas, las reproducciones de las mismas y los personajes de ficción o simbólicos que merezcan la protección por el derecho de autor, excepto que el registro sea solicitado por su titular o por un tercero con su consentimiento.
- ◆ 3º) Los nombres o los retratos de las personas que vivan, mientras no se obtenga su consentimiento, y los de los fallecidos mientras no se obtenga el de quienes hayan sido declarados judicialmente sus herederos, entendiéndose por nombres, a los efectos de esta disposición, los de pila seguidos del patronímico, así como el solo apellido, los seudónimos o los títulos cuando individualicen tanto como aquéllos



USO DE MARCA EN INTERNET

PAGINAS WEB-DISEÑO

CONFLICTO CON MARCA-(1) META TAGS

- ◆ Uso Marca Ajena en el Meta Tag-con fin de captar la atención de clientes de la marca en cuestión.
- ◆ Motores de búsqueda para localizar información (uso de términos cientos de veces para que los navegadores encuentren el sitio mas rápido)
- ◆ Resultado = Quien busca información atrae un web site que no tiene los contenidos que solicitó.



META TAGS

- ◆ META TAG- no percibible por el usuario-
S.embargo cumple con función correspondiente a la marca . Varios litigios – 1997. Play boy – clausura página web inhibe uso de marca ajena no sólo en relación al nombre de dominio sino también a Meta Tag.

-PAGINAS WEB-DISEÑO CONFLICTO CON MARCA-(2) LINKING

- ◆ Hipervinculación- Conectar páginas o documentos a través de vínculos de hipertexto o de imágenes-
- ◆ Problema-
- ◆ Hipervinculación profunda- Pasa por alto pagina principal- contiene información e identificación de propiedad del sitio
- ◆ Problema- Linking que opera automáticamente





PAGINAS WEB-DISEÑO -(2) - Framing –

- ◆ Lenguajes permiten dividir pantalla del navegador en ventanas cuyo contenido puede estar formado por otras páginas del propio o de otros web
- ◆ Si el enlace a otra página no está configurado para que la información de destino aparezca sin los frames de la página de origen:
- ◆ Diseño de destino alterado adaptarse disposición de gráficos textos, tables y frames de página de destino a espacio más reducido
- ◆ El navegador sigue indicando URL de la página de origen. Confusión de titularidad contenidos

CONDICIONES LEGALES PARA PROTECCION

- ◆ **signo con aptitud para distinguir los productos o servicios**
- ◆ **Excepciones- Nulidad Absoluta y nulidad relativa.-art. 4 y 5 ley 17011**
- ◆ **Ejemplos de nulidad absoluta**
- ◆ **9º) Las denominaciones técnicas, comerciales o vulgares, que se empleen para expresar cualidades o atributos de los productos o servicios.**
- ◆ **10) Las designaciones usualmente empleadas para indicar la naturaleza de los productos o servicios o la clase, el género o la especie a que pertenecen.**
- ◆ **11) Las palabras o locuciones que hayan pasado al uso general, y los signos o diseños que no sean de fantasía, es decir, que no presenten características de novedad, especialidad y distintividad.**
- ◆ **12) Las palabras o las combinaciones de palabras en idioma extranjero**

